

4222 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de octubre, por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2007, del Director, sobre desahucio recaído en el expediente DO-130/07.*

Encontrándose en ignorado domicilio la persona que a continuación se cita, ocupante sin título legal de la vivienda de promoción pública, sita en el Grupo de Viviendas Residencial Los Cedros, calle Cortijo de Belén, 15, piso bajo, letra B, en el término municipal de Telde (LP-7056/18), a la vista del informe policial emitido, por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Desahuciar a Dña. Goría Esther Peñate Sosa, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Residencial Los Cedros, calle Cortijo de Belén, 15, piso bajo, letra B (LP-7056/18), así como a cuantas personas, mobiliario y enseres se encuentren en la misma.

Proceder al lanzamiento de la misma de la vivienda de referencia, así como de cuantas personas, mobiliarios o enseres hubieran en ella, transcurridos quince días desde la notificación de esta Resolución salvo que por el interesado se haga entrega de llaves de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de Vivienda, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2, del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2007.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4223 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 4 de octubre, por el que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2007, del Director, sobre desahucio recaído en el expediente administrativo DD-16/06.*

Encontrándose en ignorado domicilio la persona que a continuación se cita, ocupante adjudicatario de la vivienda de promoción pública, sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 5º, letra D, en el término municipal de Telde (LP-811/630), a la vista del informe policial emitido, por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Desahuciar a D. Francisco Acosta Reyes, de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 5º, letra D, término municipal de Telde (LP-811/630), así como a cuantas personas, mobiliario y enseres se encuentren en la misma.

Proceder al lanzamiento de la misma de la vivienda de referencia, así como de cuantas personas, mobiliarios o enseres hubieran en ella, transcurridos quince días desde la notificación de esta Resolución salvo que por el interesado se haga entrega de llaves de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de la Vivienda, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2, del Decreto 2/2004, de 27